

En relación con el expediente administrativo 2/2024/PRSUB02 “Ayuda al estudio en la modalidad de Universidad/ Música Curso 2024/2025”, y:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Consta acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, de fecha de 26 de mayo de 2022, en el cual se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas al Transporte, Educación Especial y Enseñanza Universitaria y Estudios Superiores de Música, las cuales se publicaron en el B.O.P. nº 91, de 29 de julio de 2022.

**SEGUNDO.** - Con fecha de 17 de septiembre de 2024, se dicta Providencia de inicio del procedimiento por el Concejal Delegado de Educación, en la que se establece: “*Que la cuantía de la convocatoria de las Bases reguladoras de ayudas a Universidad/Música para el curso académico 2024/2025 asciende a 325.000€ y se establece la cantidad máxima de 500 ayudas, por un importe de 650€ cada una.*”.

**TERCERO.** - Con fecha de 17 de septiembre de 2024, se emite Providencia por el Concejal Delegado de Educación en la cual se dispone: “*Que por la Intervención municipal se emita informe de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto de 325.000,00.-euros que comporta la ayuda al estudio en la modalidad de Universidad, en el ejercicio económico 2025.*”.

**CUARTO.** – Con fecha de 17 de septiembre de 2024, se emite por el Concejal Delegado de Educación, propuesta de designación de la instructora del procedimiento, así como de las y los miembros del órgano colegiado, presidente, vocales y secretaria, conforme a lo dispuesto en la Base sexta de las Bases Reguladoras:

“*Base Sexta: Nombrar órgano instructor para la tramitación de los expedientes de las bases reguladoras de ayudas en las modalidades de Transporte, Educación Especial y Universidad/ Música, APA Actividades y APA Permanencia, a la Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales D<sup>a</sup>. Ana Casanova Barreto*”.

“*Base Sexta: Órgano Colegiado:*

- *Presidente: D. Héctor Timoteo Reyes González, Concejal Delegado de Educación.*
- *Vocales:*
  - *D<sup>a</sup> Coromoto Pacheco Martín, Logopeda del Ayuntamiento de Arona.*
  - *D<sup>a</sup> Celia Flores León, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona.*



- D<sup>a</sup> Ana Casanova Barreto, Técnica (Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales) del Área.

- D<sup>a</sup> Lilia Esther Cruz Arzola, auxiliar administrativo, en calidad de Secretaria de la comisión.”

**SEXTO.** - Consta documento de Retención de crédito futuro nº 12024000030231 por importe de 325.000 €, para ayudas Universidad/Música curso 2024/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48002 denominada “UNIVERSITARIA/Servicios complementarios de educación”.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA.** – Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

### **SEGUNDA.** – Objeto, beneficiarios y finalidad:

Según lo dispuesto en la Base primera de las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas de Universidad/ Música del Ayuntamiento de Arona, en cuanto al objeto:

*“El objeto de esta modalidad es la concesión de ayudas económicas, destinadas al alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.*

*La finalidad de estas ayudas es sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, con la finalidad última de apoyar los estudios superiores de la ciudadanía del Municipio”*

### **TERCERA.** – Competencia:

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 21.1 f) y s) de la LRBRL. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Concejal Delegado de Educación, por medio de la Resolución Nº 2023/5154, de 11 de julio de 2023.

La Base Cuarta de las Bases Generales prevé que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o quien la sustituya, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

### **CUARTA.** – Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la LGS y el artículo 4 del El Real Decreto

130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

**QUINTA. - Requisitos:**

En la Base segunda de las Bases reguladoras para la Concesión de Ayudas de Universidad/ Música del Ayuntamiento de Arona, se prevén los requisitos de los beneficiarios, distinguiéndose entre requisitos específicos, generales y económicos.

**SEXTA. – Procedimiento de concesión:**

El procedimiento de concesión de la subvención se prevé en la Base sexta de las bases reguladoras, según el cual:

“(…)

**A. Si el número de solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda, no supera el número de ayudas y/o importe establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas, mediante el siguiente procedimiento:**

(…).

**B. En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva:**

(…).

**SÉPTIMA. –** El artículo 56 del Reglamento de la LGS dispone que, se podrá aprobar la convocatoria en un ejercicio anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y que exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que trate.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar el gasto por importe de 325.000,00 € (TRECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria RC FUT 326.48002 (“*Estudios Universitarios y Superiores de Música, curso 2024/2025*”), condicionando esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado.

**SEGUNDO.** - Aprobar la convocatoria denominada “*Estudios Universitarios y Superiores de Música, curso 2024/2025*”, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de publicación del extracto de convocatoria en el BOP Santa Cruz de Tenerife.

**CONVOCATORIA DE LA “AYUDA DE UNIVERSIDAD Y SUPERIORES DE MÚSICA, CURSO 2024/2025”**

**1.- BASES REGULADORAS:** Aprobadas definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 91 de fecha 29 de julio de 2022.

**2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 325.000€ (treientos veinticinco mil euros), con cargo a la partida 326.48002; Esta cantidad está condicionada a que, en todo caso, la misma sea efectiva a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2025.

### **3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA:**

El objeto de esta modalidad es la concesión de 500 ayudas de 650 € cada una, destinadas al alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.

La finalidad de estas ayudas es sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, con la finalidad última de apoyar los estudios superiores de la ciudadanía del Municipio.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:**

Si el número de solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda, no supera el número de ayudas y/o importe establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas; en caso contrario en el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva. Los criterios para realizar están regulados en la Base Sexta. B.

### **5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:**

#### **1. Requisitos específicos.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

- a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Universidad/Música, aquellas personas que cursen estudios de grado en Universidades Públicas españolas y Cursos de Post- Grado o Máster que se consideren un complemento a la formación universitaria, en centros públicos españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

#### **2. Requisitos generales.**

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

#### **1. Criterios económicos para acceder a la ayuda:**

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumnado beneficiario, no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

## **6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:**

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
- Modelo normalizado de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- Justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
- Para las solicitudes de Ayuda Universidad/Música, se deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
- Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos del centro donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.
- Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona, en el que necesariamente debe figurar como titular la persona beneficiaria de la ayuda (excepto en la Ayuda de Transporte)
- Para las solicitudes de la Ayuda de Educación especial, la persona solicitante deberá tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

## **7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

La solicitud se presentará en el modelo normalizado establecido para cada modalidad de Ayuda en:

- El Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.),
- Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o
- En la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado. El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

La Ayudas concedidas por la concejalía de Educación solo podrán solicitarse para una modalidad por cada matrícula presentada. Serán compatibles cuando se soliciten para cursar dos itinerarios formativos distintos.

**8.- INSTRUCTOR:** D<sup>a</sup>. Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: El Concejal Delegado del Área.

**9.-MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO:**

Conforme la base sexta, el Órgano colegiado está compuesto por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Coromoto Pacheco Martín, Logopeda del Ayuntamiento de Arona.
- D<sup>a</sup> Celia Flores León, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona.
- D<sup>a</sup> Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.
- D<sup>a</sup> Lilia Esther Cruz Arzola, auxiliar administrativo, en calidad de Secretaria de la comisión.

**10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN y MEDIO DE NOTIFICACIÓN:**

10.1- La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

10.2-El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**11.-RECURSO:**

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

**12.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:**

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Sexta B, los criterios de valoración y adjudicación de las ayudas se ajustarán al siguiente baremo:

A) Composición Familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, a fecha de cierre de plazo presentación de instancias .....	1 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, a fecha cierre de plazo presentación de instancias .....	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar, excluida la persona beneficiaria con: Minusvalía reconocida entre el 33 % y el 64% .....	2 puntos
Minusvalía reconocida igual o superior al 65% .....	4 puntos

Por familias numerosas:	
General .....	1.50 puntos
Especial .....	2 puntos

**B) Ingresos económicos:**

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumno no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Puntuación: Al resultado de la aplicación de la fórmula anterior, le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar	puntos 5
De 2.201 a 3.400 euros “ “	puntos 4
De 3.401 a 4.600 euros “ “	puntos 3
De 4.601 a 5.800 euros “ “	puntos 2
De 5.801 a 7.000 euros “ “	puntos 1
Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM	puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

**13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Curso académico 2024/2025.

**14.- LA JUSTIFICACIÓN:**

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la Base Quinta apartado primero.

**15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcial, por las causas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

**TERCERO.** - Nombrar instructora para la tramitación de los expedientes de las bases reguladoras de ayudas en las modalidades de Transporte, Educación Especial y Universidad/ Música, a D<sup>a</sup>. Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.

**CUARTO.** - Nombrar miembros del Órgano Colegiado:

- Presidente: D. Héctor Timoteo Reyes González, Concejal Delegado de Educación.
- Vocales:
  - D<sup>a</sup> Coromoto Pacheco Martín, Logopeda del Ayuntamiento de Arona.
  - D<sup>a</sup> Celia Flores León, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona.
  - D<sup>a</sup> Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.
  - D<sup>a</sup> Lilia Esther Cruz Arzola, auxiliar administrativo, en calidad de Secretaria de la comisión.

**QUINTO.** – Publicar la presente convocatoria en la BNDS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P). Por último, una vez publicado el anuncio extractado en el B.O.P publicar anuncio en dos periódicos de gran difusión de la provincia en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el electrónico, conforme al artículo 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución al instructor, a los miembros del órgano colegiado de valoración y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado del Área de Educación P.D. Res. nº 2023/5154.